El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.-El Director general, José Ramón

Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 26. «Los demás productos de polimerización y copoli-19232 merización».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

39.02.A-2	39.02.M
Ex. 39 02.G-2	Ex. 39.02,N-1
39.02.G-3	Ex. 39.02.N-2
39.02.G-4	39.02.O
Ex. 39.02.J	Ex. 39.03.A
39.02.L-2	

con arreglo a las siguientes normas:'

1.º El Cupo se abre pór el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria_e Importación de 6 de febrero de 1978 (*Boletín

Oficial del Estado» del 10).

Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (impuesto satisfecho).

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apar-

licitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando la correspondente Section de Importación recianara, Cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud. Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 27. «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artifi-19233

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1956, ha resuelto abrir el cupo global número 27, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

Ex. 39.07.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletin Oficial del Estado» del 10).

Las peticiones para mercancias de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea), se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la morancía hacióndes contentas en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de

el piazo de presentación de licencias correspondentes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los aparteciones. tados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del Cupo global número 29. 19234 «Tejidos de seda».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecho 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29, «Tejidos de seda», partida arancelaria:

1.º El Cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín

Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E., (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

nales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. de esta Resolución.

Oficial del Estado de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

toria serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RESOLUCION de la Dirección General de Política 19235 Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 30. «Hilados de fibras textiles diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global

número 30, «Hilados de fibras textiles diversas», partidas arancelarias: 55.05, 55.06, 57.06-A y 57.07-C, con arreglo a las siguien-

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (Boletin

Oficial del Estado del 10).

2.º Les peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán cer-

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán cer-tificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cá-mara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada. Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especi-

ficar si se tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19236

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 31, «Tejidos de fibras diversas»..

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Tejidos de fibras diversas», partidas erancelarias: 55.07, 55.08, 57.10 y Ex. 57.11-C, con arregio a las siguientes normas. tes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentre del plezo de un mesa a partir de la publicación en el Relegaciones de Relega

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso

tificado de representación, visado por la Unicina Comercial o Camara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer ceso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

toria serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19237

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 32, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32, «Alfombras y tapices», partidas arancelarias: 58.01 y 58.02-A, con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (-Boletín Oficial del Estado- del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Bole-

to del plazo de un lles a partir de la publicación en el el elicit.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las acompañados apuelos de concurro como fabricante se especificarán las

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificación de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19238

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid Cambios oficiales del día 27 de julio de 1978

Cambios Divisas convertibles Comprador Vendedor dólar U. S. A. (1) 77.134 68,799 17,527 147,845 dólar canadiense 68,491 franco francés 17.448 libra esterlina 147,040 franco suizo 239,239 37,675 100 francos belgas 237,701 37 458 9,160 9,118 florin holandés 34,637 34,832 17,014 17,109 13.771 13.842 14,270 14,345 18,404 18,510 518,792 168,598 100 chelines austriacos 524,065 100 escudos portugueses 169.909 100 yens japoneses

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dé-lares de cuenta en que se formalice intercamblo con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.